

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

De acuerdo a lo requerido por el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1-5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Definición de la necesidad:

La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, es una de las instituciones más representativas del derecho constitucional y administrativo, que constituye el espacio democrático por naturaleza, en cuanto allí se discuten y analizan los problemas del Departamento y se imparten las orientaciones políticas, administrativas y económicas específicas para atender las necesidades básicas de la población.

Su sede se encuentra ubicada en la calle 37 No 9-38, en la ciudad de Bucaramanga, la cual presenta en su estructura física un deterioro que amerita ser intervenido, este deterioro se ve reflejado principalmente en pintura.

Así mismo la estructura física, presenta ausencia de puertas en algunas oficinas o las que se hallan se encuentran poco funcionales y deterioradas.

La situación descrita, incide en la buena imagen de la Corporación; en razón de lo expuesto y a fin de continuar prestando un buen servicio a la Comunidad y que propios y visitantes obtengan una excelente percepción de nuestras instalaciones, se requiere la materialización de las obras de pintura y el cambio o postura de las puertas.

Teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal ni materiales para satisfacer esta necesidad, se requiere la celebración de un contrato para tal cometido

En mérito de lo expuesto, y con el fin de dar cumplimiento a la ley, se evidencia la necesidad de adelantar proceso contractual para:

“CONTRATAR A TODO COSTO LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER- PINTURA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS”.

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

De conformidad con los postulados constitucionales, legales y reglamentarios y la necesidad descrita se evidencia la conveniencia y oportunidad de suscribir el contrato citado.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

3.1. DESCRIPCION DEL OBEJETO A CONTRATAR:

Con fundamento en el numeral 2, del artículo 2.1.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el objeto contractual es el siguiente:

“CONTRATAR A TODO COSTO LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER- PINTURA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS”.

3.2 IDENTIFICACION DEL OBJETO CONFORME AL CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS –UNSPSC-:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
SERVICIOS DE PINTURA.	73000000	7318110000	73181100	73181104
PUERTA DE MADERA	3000000	30170000	30171500	30171504

3.3 ALCANCE DEL OBJETO- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Con fundamento en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las condiciones técnicas son las siguientes:

El alcance del contrato está determinado, con las siguientes especificaciones y cantidades:

ITEM	DESCRIPCION	Unidad De medida-	CANTIDAD.
1	SUMINISTRO, LIMPIEZA, RESANE Y APLICACIÓN DE PINTURA COLOR BLANCO- TPO 1. ALTO DESEMPEÑO PARA INTERIORES Y EXTERIORES EN UNA MANO SOBRE MUROS	MT2	497
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS ENTAMBORADAS,	UND	31

El oferente se obliga a proporcionar información veraz; además de cumplir con las obligaciones generales reguladas por las normas vigentes sobre la materia, cumplirá con las siguientes:

Personal requerido: El oferente deberá suministrar como mínimo un equipo de trabajo para garantizar la correcta realización y ejecución del objeto contractual conformado por:

- **Un residente:** Con título de ingeniero civil o arquitecto, con experiencia profesional mínima de tres (3) años y experiencia previa en la ejecución de trabajos similares a los de las presentes diligencias, realizados a entidades públicas o privadas, la cual se debe acreditar con mínimo dos (2) certificaciones laborales.
- **Un maestro de obra;** con matrícula certificada y experiencia previa en la ejecución de trabajos similares a los de las presentes diligencias, realizados a entidades públicas o privadas la cual se debe acreditar con mínimo dos (2) certificaciones laborales.
- **Un SISO:** Un profesional con licencia en Salud Ocupacional, con experiencia profesional mínima de tres (3) años y experiencia previa en la ejecución de trabajos similares a los de las presentes diligencias, realizados a entidades públicas o privadas, la cual se debe acreditar con mínimo dos (2) certificaciones laborales.

En el momento de realización de los trabajos, el contratista debe garantizar que cuenta con las herramientas adecuadas y las debidas precauciones de seguridad industrial tanto para su propia protección como para la de funcionarios y visitantes que se encuentren cercanos al área de trabajo

Hace parte integral del alcance los siguientes documentos:

- Estudios previos,
- Presupuesto del contrato.
- Especificaciones técnicas.

- Invitación pública y sus adendas.
- Demás documentos oficiales que se generen durante el proceso de selección y plazo del contrato.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto será casual de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ella (No modificar, no adicionar y no suprimir, en el anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente).

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

4.1.1 Cumplir con el objeto del contrato y el alcance del mismo en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, la invitación y la oferta presentada.

4.1.2 Ejecutar el objeto contractual dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras acordadas en los estudios previos, la invitación y la propuesta presentada.

4.1.3 Aceptar la supervisión por parte de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**.

4.1.4 Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso no de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente tal imposibilidad.

4.1.5 Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

4.1.6 Presta la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.

4.1.7 Informar a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, por intermedio del supervisor del contrato, de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.

4.1.8 Aportar oportunamente la documentación requerida en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, tanto para la legalización del contrato, como para la firma del acta de inicio, como las demás actas que se generen durante la ejecución del contrato.

4.1.9 Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entorpecimientos que puedan presentarse.

4.1.10 No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; debiendo informar a la entidad y demás autoridades competentes.

4.1.11 Acreditar la afiliación a salud, pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 1082 de 2015.

4.1.12 Garantizar que el personal que ocupe en la ejecución del contrato no tiene ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, corriendo por su cuenta las responsabilidades derivadas de esta vinculación.

4.1.13 Garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes.

4.1.14. Cumplir con las obligaciones del contrato y con las consignadas en el manual de contratación de la Corporación y las disposiciones jurídicas vigentes acordes con la naturaleza del contrato.

4.2 OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL:

4.2.1 Realizar las operaciones presupuestales correspondientes.

4.2.2. Ejercer el control técnico, financiero y jurídico del presente contrato.

4.2.3 Prestar la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento de objeto del contrato.

4.2.4 Suministrar la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.

4.2.5 Realizar los pagos convenidos al contratista.

4.2.6 Ejercer el control del contrato en cuanto a cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

DURACIÓN: numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

El plazo de ejecución, esto es, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a realizar las **OBRAS DE MANTEAMIENTO- DE LAS INSTALACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER- PINTURA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS**, requerida en el presente proceso a entera satisfacción de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, será de cinco (5) días a partir de la fecha del acta de inicio. La vigencia del presente contrato será del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Conforme al numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se señala:

El presente proceso de contratación, estará amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20000694 del 14 de diciembre de 2020, rubro: 1.2.2.9. Mantenimiento y Reparaciones. Recursos: Transferencias del Departamento, por valor de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$22'192.448.04,00)**. iva incluido y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación; cuyo objeto de gasto es: **"CONTRATAR A TODO COSTO LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER- PINTURA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS"**.

7. FORMA DE PAGO:

La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, pagará el valor del contrato, previa suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor.

Así mismo, previa certificación de cumplimiento y entrega a satisfacción de las obras de mantenimiento descritas -pintura, suministro e instalación de puertas-, por parte del **CONTRATISTA**, y sean presentados los informes, junto con el acta de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación; anexando el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado, al igual que el pago de sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1° de la ley 1150 de 2001.

Así mismo, el contratista debe acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, correspondientes al periodo que se paga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2009, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto

2 de 2002 y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema. En todo caso el supervisor del contrato, podrá solicitar en el momento en que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL y parafiscales.

El contratista así mismo autoriza a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, para que efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes, ordenanzas y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

El contratista debe presentar factura o cuenta de cobro, según sea el caso; en caso de presentar factura, debe contener ésta los requisitos del Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

La no presentación o presentación extemporánea de los documentos referenciados líneas atrás para el pago, exonera a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, del pago de intereses moratorios.

La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** solo pagará el valor del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la Ley.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

El supervisor del contrato será el Secretario General de la Asamblea Departamental y /o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

9. VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

Conforme al numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

9.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR:

Se muestra el resultado de un estudio adelantado por la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, con la intención de caracterizar el comportamiento del sector relacionado con mantenimiento, con el objeto de establecer un precio de referencia habilitante en el proceso de contratación.

9.2 HISTÓRICO DE COMPRA O ADQUISICIÓN DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO:

Para la realización del análisis de la demanda generada en otras entidades estatales, se tomaron en consideración los procesos llevados a cabo cuyos objetos tienen similares condiciones, ello con el propósito de establecer requisitos, posibles proveedores y demás especificaciones técnicas y económicas, necesarias:

CONTRATO No	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
SAM C019-2015	ABREVIADO DE MENOR CUENTIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	ADECUACIONES REFERENTES A OBRA CIVIL EDIFICIO CASA DE JUSTICIA SEDE MERCEDES DE	\$49.976.312

			CALAHORRA, A TODO COSTO	
7-2015	REGIMEN ESPECIAL	INSITTUTCIÓN EDUCATIVA COYARCO- TOLIMA	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO; ESCÁNERES; TÓNER, RECARGA Y CAMBIO DE CILINDROS, ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO	\$6'790. 683.00
MC-11-2108	MÍNIMA CUNTÍA	CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA.	ADECUACIÓN, RESANE, PINTURA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, A TODO COSTO	13'739.920,00

Fuente: Información Secop.

9.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA:

9.4 ANÁLISIS ECONÓMICO DE LA OFERTA:

La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, evidenció que existe pluralidad de entidades que ofrecen servicios para satisfacer el requerimiento de práctica de exámenes ocupacionales.

El estudio de mercadeo se realizó de parte de la entidad con actores de mercado, con el fin de establecer un precio promedio, de acuerdo con las cotizaciones que fueron solicitadas.

Como resultado de lo anterior, se obtuvo:

Cotización 1:

COTIZACIÓN SUMINISTRADA POR CONNAR CONTRUCCIONES Y ARQUITECTURA S.A.S	
FECHA:	2 DE DICIEMBRE DE 2020
REFERENCIA:	Propuesta económica obra de mantenimiento
DIRECCION:	Calle 41 No 11-05 oficina 211 de Bucaramanga.
EMPLEADO QUE SUMINITRA LA COTIZACIÓN	JAVIER ENRIQUE BLANCO SANABRIA.
CONCLUSION	CONNAR CONSTRUCCIONES Y ARQUITECTURA S.A.S , es una empresa ubicada en la ciudad de Bucaramanga, registrada en Cámara de Comercio de Bucaramanga con el Nit. 900.763.708-4, lo que permite determinar que la información suministrada es confiable para la entidad y para el análisis, cumpliendo con los requerimientos solicitados en la cotización.
ANÁLISIS DE LA COTIZACIÓN	Hace referencia a dos (2) ítems que requiere la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER .

Cotización 2:

COTIZACIÓN SUMINISTRADA POR FELARP SAS	
FECHA:	2 DE DICIEMBRE DE 2020
REFERENCIA:	Propuesta económica, económica obra de mantenimiento
DIRECCION:	Calle 74 A 49 62 PALMERAS DEL CACIQUE II CA 52
EMPLEADO QUE SUMINISTRA LA COTIZACIÓN	LAURA JULIANA PARRA NAVARRO
CONCLUSION	FELARP SAS es una empresa ubicada en la ciudad de Bucaramanga, registrada en Cámara de Comercio de Bucaramanga, con Nit. 901071.784-8 que permite determinar que la información suministrada es confiable para la entidad y para el análisis, cumpliendo con los requerimientos solicitados en la cotización.
ANÁLISIS DE LA COTIZACIÓN	Hace referencia a dos (2) ítems que requiere la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER .

Cotizacion3:

COTIZACIÓN SUMINISTRADA POR D&C INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S	
FECHA:	2 DE DICIEMBRE BRE DE 2020.
REFERENCIA:	COTIZACION MANTENIMIENTO GENERAL ASAMBLEA
DIRECCION:	Autopista Anilla Vial No 19-226 Ciudadela Comfenalco Torre 3 apto. 304.
EMPLEADO QUE SUMINISTRA LA COTIZACIÓN	LILIANA NIÑO GONZALES.
CONCLUSION	D&C INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S es una empresa ubicada en la ciudad de Floridablanca (S). registrada en Cámara de Comercio de Bucaramanga con el Nit. 901244935-7, lo que permite determinar que la información suministrada es confiable para la entidad y para el análisis, cumpliendo con los requerimientos solicitados en la cotización.
ANÁLISIS DE LA COTIZACION;	Hace referencia a cinco (5) ítems que requiere la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER .

9.5 RESUMEN DE PRECIOS EN EL MERCADO:

I T E M	DESCRIPCION	CANTI- DAD	COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3		PROMEDIO UNITARIO SIN IVA	PROMEDIO TOTAL SIN IVA
			VALOR UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL SIN IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL SIN IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL SIN IVA		
1	PINTURA TIPO 1	497 MTS2	13.041	6'841.377	13.770	6'843.690	15'633	7'769.601	14.148	7'031.556
2	PUERTAS DE MADERA.	31	392.850	12'178.350	379.080	11'751.480	352.350	10'922.850	374.760	11'617.560

	COTIZACION1	COTIZACION2	COTIZACION3
SUBTOTAL	18'659.727,00	18'595.170,00	18'692.451,00
IVA	5'545.348,13	3'533.082,00	3'551.565,69
TOTAL	22'205.075,13	22'128.252,30	22'244.016.69.

De acuerdo con el análisis, se pudo determinar que el precio promedio para **CONTRATAR A TODO COSTO LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER- PINTURA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS**, es de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$22'192.448.04,00)** iva incluido y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

10 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD Y FACTORES DE SELECCIÓN:

10.1 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El precio es el factor de selección del proponente, es decir, la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los estudios previos e invitación a participar, y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, debe revisar las ofertas económicas y verificar que la del menor precio cumpla con las condiciones de invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de invitación, la Corporación debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

En caso de empate, se aceptará la oferta presentada primero en el tiempo.

En caso de presentarse una oferta con un valor superior al presupuesto oficial determinado en la invitación, esta será descalificada.

*** Corrección aritmética:**

Se revisarán las operaciones aritméticas y sus resultados en el cuadro de la propuesta presentada; si se encuentran errores o inconsistencias, se procederá a corregir los resultados. Si el resultado de la corrección supera más o menos el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la oferta con respecto así misma, la propuesta será rechazada. En todo caso el valor total de la propuesta, para la evaluación económica, será el que resulte corregido en dicha revisión.

En la revisión aritmética se corregirá el formulario, teniendo en cuenta la integralidad del mismo, es decir cada columna fila que lo integran.

10.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Atendiendo al valor y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección será la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una entidad estatal; el procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal b, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Conforme a lo anterior, se tiene que la menor cuantía de se tiene que la menor cuantía de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** es de **QUINIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$570.571.950, 00)**, en razón de ello, el 10% para la mínima cuantía equivale a **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$57'057.1950,00)**; en razón de lo expuesto, es procedente realizar el proceso bajo la modalidad descrita, toda vez que el valor del contrato que se pretende celebrar corresponde a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$22'192.448.04,00)** IVA incluido y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

11. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

Conforme al manual para acuerdos comerciales en proceso de contratación M-MACPC-04, literal c, expedido por Colombia Compra Eficiente, en los procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de mínima cuantía, no se debe hacer análisis respecto a si el proceso está cobijado o no por acuerdo comercial.

12. ANÁLISIS DE RIESGO:

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN	FORMA DE MITIGARLO
	Probabilidad	Impacto		
	Alto	Alto		
	Medio-Alto	Medio-Alto		
	Medio-Bajo	Medio-Bajo		
	Bajo	Bajo		
INCUMPLIMIENTO EN OBRA	Bajo	Medio	Contratista	Revisión previa por parte del supervisor y de la garantía única de: - cumplimiento. - calidad del servicio.
RIESGO EN LA ELABORACION DE LA PROPUESTA	Medio	Medio	La entidad	Prever todos los aspectos a cubrir con base en la propuesta.
RIESGO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Bajo		El contratista	Prestación oportuna del servicio requerido.

13. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRACIÓN:

13.1 RIESGOS A CUBRIR POR LA GARANTÍA:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1.1. del Decreto 182 de 2015, los riesgos que deben cubrir la garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de:

- La presentación de las ofertas.
- Los contratos y su liquidación; y
- Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

13.2 CLASES DE GRANTÍAS:

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista, podrá otorgar para seguir el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinan teniendo en cuenta el objeto, naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

13.3 INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA:

La garantía de cobertura del riesgo es indivisible, sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a los cinco (5) años las garantías pueden cubrir los riesgos de la Etapa del contrato o del periodo contractual de acuerdo a lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal en los pliegos de condiciones para la contratación, debe indicar las garantías que exige en cada etapa del contrato o cada periodo contractual.

La entidad estatal debe exigir una garantía independiente para cada etapa del contrato o cada periodo contractual, cuya vigencia debe ser por los menos la misma establecida para la etapa del contrato o periodo contractual respectivo.

La entidad estatal debe calcular el valor asegurado para cada etapa del contrato, periodo contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada etapa del contrato o periodo contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecida en el decreto 1082 de 1985.

Antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada periodo contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, si no lo hiciera se aplicaran las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una etapa del contrato o un periodo contractual decide no continuar garantizando la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o periodo contractual en ejecución. Si el garante no da aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato periodo contractual subsiguiente.

13.4 GARANTÍAS A EXIGIR:

13.4.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales.
- el pago del valor de las multas y de las cláusulas penales pecuniarias.

13.4.2 SUFICIENCIA:

Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, más seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

13.4.3 CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO.:

Por un monto equivalente del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y seis (6) meses más. A fin de proteger de eventuales perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los equipos entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

13.5 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el cobro es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al Contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su obligación, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

13.6 TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA:

El contratista debe entregar a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, a más tardar dentro del siguiente día a la suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta, las garantías requeridas.

13.7. REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA:

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**.

En caso de que el Contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía deber ser otorgada a nombre del consorcio o unión temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. En razón de lo expuesto, en este caso la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o unión temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las misma se encuentran cubiertas por un reaseguro inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia.

La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, se reserva el derecho de solicitar certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

Así mismo se señala que la póliza debe estar firmada.

14. VERIFICACION DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

Conforme al manual para acuerdos comerciales en proceso de contratación M-MACPC-04, literal c, expedido por Colombia Compra Eficiente, en los procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de mínima cuantía, no se debe hacer análisis respecto a si el proceso está cobijado o no por acuerdo comercial.

Corolario con lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable a la ejecución de un contrato cuyo objeto es: **“CONTRATAR A TODO COSTO LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA**

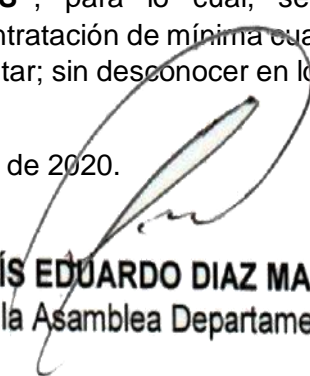


**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE
SANTANDER**
Formato de Estudios Previos.

FECHA: 30 de Mayo de
2017
VERSIÓN: 04
CODIGO: F-SIG-033

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER- PINTURA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS”, para lo cual, se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de mínima cuantía, con una persona idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar; sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí efectuadas.

Bucaramanga, 16 de diciembre de 2020.


LUÍS EDUARDO DIAZ MATEUS.
Presidente de la Asamblea Departamental de Santander